

COPIA FOTOSTÁTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL
 Que el documento original que se adjunta a la vista
 #3 NOV 2022
 Pedro Pablo Villavicencio Távares
 DNI. 42520839
 FEDATARIO

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
 PUYANGO- TUMBES



CUT N° 6351-2022

Resolución Directoral N.° 0305/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 03 NOV 2022

VISTO:

Contrato Ejecución de Obra N.° 003-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, Contrato de Consultoría de Obra N.° 002-2022-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, Acta del 03 de octubre del 2022, Carta N° 012-2022/CP de fecha 14 de octubre del 2022, Informe N° 075-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-EEQR del 24 de octubre del 2022, Informe N° 655-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 25 de octubre del 2022, y;

Considerando:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N.° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

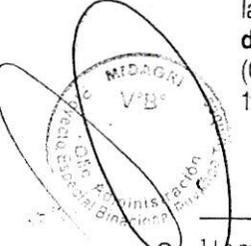
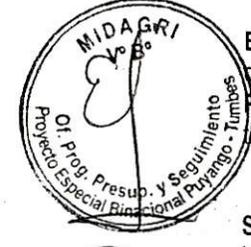
Que, teniendo en cuenta el Principio de impulso de oficio tal como lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N.° 004-2019-JUS; Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Sobre el particular, debe indicarse que en el marco de la normativa de contrataciones del Estado¹, una vez que se perfecciona el contrato, tanto el contratista como la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas en el dicho contrato; siendo el cumplimiento de tales prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas, la situación esperada en el ámbito de la contratación pública;

Que, con fecha 22 de junio del 2022, la entidad suscribe el Contrato Ejecución de Obra N.° 003-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, con el CONSÓRCIO PAPAYAL; para la ejecución de Obra "Mejoramiento y ampliación de vivero frutícola del Centro Experimental Tumpis, en el Distrito de Papayal, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes" por el monto S/ 3 160,364.20 (Tres millones ciento sesenta mil seiscientos sesenta y cuatro con 20/100 soles);

Que, con fecha 14 de junio del 2022, la entidad suscribe el Contrato de Supervisión de Obra N.° 002-2022-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, con el CONSORCIO SUPERVISOR TUMPIS; para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento y ampliación de vivero frutícola del Centro Experimental Tumpis, en el distrito de Papayal, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes" por un monto contractual de S/148,925.00 (Ciento cuarenta y ocho mil novecientos veinticinco con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 150 días que incluyen 120 de Supervisión de Obra y 30 días de revisión y presentación de liquidación de obra;

¹ La normativa de contrataciones del Estado está conformada por la Ley, el Reglamento y las normas de carácter reglamentario emitidas por el OSCE.



CERTIFICADO: que la presente copia Fotostática es equivalente al Documento Original que ha sido a la vista

03 OCT 2022

DESIGNADO PARA: 173-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
 ONI: 42520839
 PEDAJE: 100

Resolución Directoral N.º 0305/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, mediante Acta suscrita el 26 de agosto del 2022, se suspendió el plazo de ejecución de obra desde el 25 de agosto del 2022, el mismo que se reinició mediante Acta del 03 de octubre del 2022, disponiendo su reinicio a partir del 04 de octubre del 2022;

Que, mediante Carta N° 012-2022/CP de fecha 14 de octubre del 2022, el CONSORCIO PAPAYAL alcanza los calendarios actualizados de obra según la fecha de reinicio de la obra "Mejoramiento y ampliación de vivero frutícola del Centro Experimental Tumpis, en el distrito de Papayal, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes", estos cronogramas son observados y modificados por la supervisión de obra, en consecuencia, mediante Carta N° 030-2022/CONSORCIO SUPERVISOR TUMPIS-RC-MATV del 15 de octubre del 2022, la supervisión de obra solicita al PEBPT la actualización del programa de ejecución de obra debidamente subsanado;

Que, con Informe N°075-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-EEQR del 24 de octubre del 2022, el responsable del monitoreo y seguimiento concluye que, conforme a lo informado por el supervisor de la Obra, considera procedente aprobar los cronogramas al inicio de obra, y corresponde elevar a la Oficina de Asesoría Legal para la elaboración del acto resolutorio, asimismo detalla los siguientes cronogramas:

- Programación actualizada de ejecución
- Calendario de avance de obra valorizado y adquisición de insumos

Que, con Informe N°655-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 25 de octubre del 2022, la DIAR concluye que conforme a lo informado por el profesional Responsable del Monitoreo y Seguimiento de la Obra, considera pertinente aprobar los cronogramas al inicio de obra, y corresponde elevar a la Oficina de Asesoría Legal para la elaboración del acto resolutorio, asimismo detalla los siguientes cronogramas:

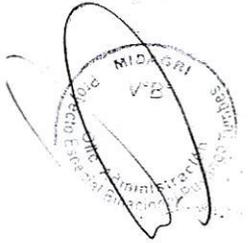
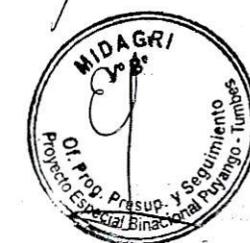
- Programación actualizada de ejecución
- Calendario de avance de obra valorizado y adquisición de insumos

Que, mediante proveído inserto en el informe N° 0655-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 25 de octubre del 2022, el Director Ejecutivo dispone al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emitir el acto resolutorio correspondiente;

El **Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado **Decreto Supremo N.º 082-2019-EF**, establece que: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones; de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2, del referido cuerpo legal;

El **Artículo 9° de del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N.º 30225** establece que: Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley;

El artículo 176 del **Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.- Decreto Supremo N.º 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado**, establece que: 176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: **a)** Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda; **b)** Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda; **c)** Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación; **d)** Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones; **e)** Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181. 176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera



Resolución Directoral N.º 0305/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente;

Que, conforme al **Anexo de Definiciones del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.- Decreto Supremo N.º 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado**, establece que: El Calendario de Avance de Obra Valorizado es el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10º del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

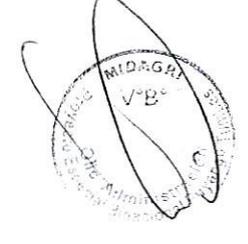
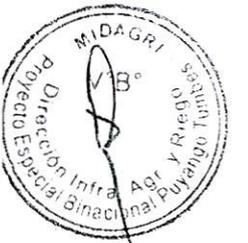
Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 434-2022-MIDAGRI del 21 de octubre del 2022, publicado en el Diario Oficial el peruano, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Director de Infraestructura Agraria y Riego.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR i) El Calendario de avance de obra valorizado y ii) La Programación actualizada de ejecución, presentados por el **CONSORCIO PAPAYAL**, a cargo de la ejecución y modificados por el **CONSORCIO SUPERVISOR TUMPIS** a cargo de la supervisión en relación a la Obra: **"Mejoramiento y ampliación de vivero frutícola del Centro Experimental Tumpis, en el Distrito de Papayal, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes"**; estableciéndose como fecha de inicio el 15 de julio del 2022 y como fecha de término el 20 de diciembre del 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al representante común del **CONSORCIO PAPAYAL**, representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR TUMPIS**, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Ministerio de Desarrollo Agrio y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES
Juan Edgardo Fariñas Barreto
Juan Edgardo Fariñas Barreto
DIRECTOR EJECUTIVO (e)



Consta en FICHA que la presente copia Fotostática es extrínsecamente igual al Documento Original que he tenido a la vista
09 NOV 2022
Veni Isabel Villavicencio Levera
Veni Isabel Villavicencio Levera
DESIGNADO RD.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI. 42520436
FEDATARIO